



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

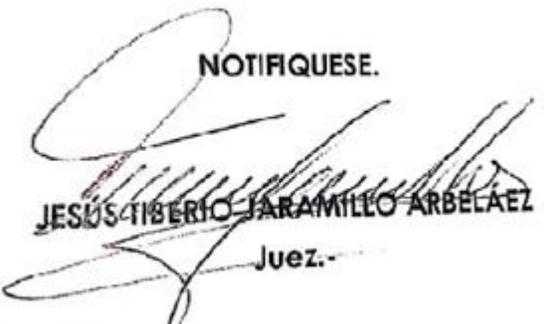
Medellín (Ant.), tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

050013110002202100497 00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concede el recurso de impugnación, oportunamente interpuesto por la Unidad de Víctimas, frente al fallo de primera instancia proferido el pasado 20 de octubre de 2021.

Remítase el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala de Familia, para efectos de que se surta el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.